

48

**Agrupación Política Nacional
Mexicanos en Avance por el Desarrollo
Equitativo**

4.48 Agrupación Política Nacional Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo

El día 9 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional, **Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo**, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, según lo establecido los artículos 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.48.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/458/05, de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k), y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito número MADE/014/2005 de fecha 09 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

"1.- De acuerdo al Art. 11.2

FORMATOS

1.1 IA-APN

2.1 IA-1-APN

3.1 IA-2-APN

4.1 IA-3-APN

2.- De acuerdo al Art. 12.4

2.1 Carpeta de Contabilidad ejercicio (sic) 2004 de enero – diciembre de 2004

2.2 Conciliaciones Bancarias de enero a diciembre de 2004, así como Estados de Cuenta Bancarios de Cheques.

2.3 Balanza de comprobación de enero a diciembre de 2004, así como Estados Financieros, Estados de Resultados

3.- Auxiliares

3.1 Auxiliares Contables de Ingresos de enero a diciembre de 2004

3.2 Auxiliares Contables de Egresos de Operación Ordinarias, así como de Específicas, por el periodo de enero a diciembre de 2004

3.3 Auxiliares Contables de Bancos a diciembre de 2004

3.4 Auxiliares Contables de Gastos por Amortizar

3.5 Auxiliares Contables de pasivos, enero a diciembre de 2004.

4.- Actividades Editoriales

4.1 Kardex de enero a diciembre de 2004”.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/321/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el día 9 de mayo del mismo año, nombró a la L.C. María Guadalupe Labastida Bautista como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

4.48.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$272,473.79, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$158.77	0.05
2. Financiamiento Público		272,311.51	99.94
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		3.51	0.01
Total de Ingresos		\$272,473.79	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1058/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes a la documentación soporte del rubro de Egresos. Con base en tales solicitudes, la Agrupación presentó correcciones a su Informe Anual.

En consecuencia, la Agrupación política mediante escrito No. MADE/016/2005 (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, presentó una nueva versión de su Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos no modificó sus cifras reportadas inicialmente.

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación documental del 100% de los ingresos reportados. A partir de la revisión se determinó que la documentación que los ampara consiste en depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta a nombre de la Agrupación, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.48.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual egresos por la suma de \$208,877.53, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$113,027.53	54.11
B)	Gastos por Actividades Específicas		95,850.00	45.89
	Educación y Capacitación Política	\$55,200.00		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	40,650.00		
C)	Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL			\$208,877.53	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1058/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referente a la documentación soporte del rubro de Egresos. Con base en tales solicitudes, la Agrupación modificó su Informe incrementando un importe de \$2,933.46, en dicho rubro.

En consecuencia, la Agrupación mediante escrito número. MADE/016/05 (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, presentó una nueva versión de su Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$115,960.99	54.75
B)	Gastos por Actividades Específicas		95,850.00	45.25
	Educación y Capacitación Política	\$55,200.00		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	40,650.00		
C)	Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL			\$211,810.99	100.00

4.48.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$115,960.99, integrado como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$115,874.74
Servicios Generales	86.25
Total	\$115,960.99

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$115,960.99, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a recibos de honorarios asimilados a salarios y estados de cuenta bancarios derivado de los gastos financieros, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación que fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1058/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito número MADE/016/05 (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Órganos Directivos de la Agrupación

Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la Agrupación, los cuales se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta "Sueldos", se observaron pagos a tres de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en los periodos que a continuación se detallan:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (SUELDOS Y SALARIOS)	PERIODOS EN QUE SE REALIZARON PAGOS	PERIODOS EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Julio Colín Arriaga	Secretario de Administración y Finanzas	\$13,572.30	De la 1era quincena de Enero a la 2da de abril, de la 1era de junio a la primera quincena de julio y de la segunda quincena de agosto a la segunda de septiembre.	De la 1era quincena a la segunda de Mayo, de la 2da. quincena de julio a la 1era. de agosto, y de la 1era quincena de octubre a la segunda de diciembre y el aguinaldo del año 2004.
María De La Luz Rivera	Secretaria de Asuntos Internacionales	5,133.00	Enero a marzo	Abril a diciembre

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (SUELDOS Y SALARIOS)	PERIODOS EN QUE SE REALIZARON PAGOS	PERIODOS EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Herlinda Aguilar Cruz	Comisión de Medio Ambiente	9,500.40	De la 1era quincena de Enero a la 2da de abril, de la 1era de junio a la primera quincena de julio y de la segunda quincena de agosto a la segunda de septiembre.	De la 1era quincena a la segunda de Mayo, de la 2da. quincena de julio a la 1era. de agosto, y de la 1era quincena de octubre a la segunda de diciembre y el aguinaldo del año 2004.
TOTAL		\$28,205.70		

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que indicara la forma en la que se remuneró a las personas antes citadas durante los periodos señalados en la columna “Periodos en que no se localizaron pagos” y, en su caso, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejara el registro contable correspondiente, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1058/05, (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito número MADE/016/05 (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a la letra de transcribe:

“...al respecto le comento que se envía la totalidad de la documentación donde consta el total de las remuneraciones pagadas a las personas observadas, ya que inicialmente como esa autoridad nos observó no se tenía la totalidad de la documentación”.

La Agrupación política presentó la totalidad de la documentación comprobatoria con las correcciones efectuadas derivado de las observaciones efectuadas, que consisten en pólizas y recibos por concepto de “Honorarios Asimilados a Salarios”. De la revisión a dicha documentación se determinó que las tres personas que integran los

órganos directivos de la Agrupación, percibieron ingresos como a continuación se detalla:

NOMBRE	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	IMPUESTOS RETENIDOS	TOTAL RECIBIDO HONORARIOS	AGUINALDO	TOTAL PERCEPCIONES	PERIODO PERCEPCIONES HONORARIOS
Ma. De La Luz Rivera	\$6,216.9	\$208.14	\$6,008.76	\$357.00	\$6,365.76	Enero a marzo
Aguilar Cruz Herlinda	20,658.48	632.16	20,026.32	1,404.00	21,430.32	Enero a diciembre
Julio Colin Arriaga	29,074.00	1,032.88	28,041.12	2,723.25	30,764.37	Enero a diciembre
TOTAL	\$55,949.38	\$1,873.18	\$54,076.20	\$4,484.25	\$58,560.45	

Derivado de lo anterior, la respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

De la revisión a los auxiliares contables de la cuenta “Servicios Personales” no se localizó remuneración alguna al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de la Agrupación política registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

NOMBRE	CARGO
Comité Ejecutivo Nacional	
C. Enrique Muñoz Escamilla	Presidente
C. Sonia Aguilar Cruz	Secretaria General
C. Miguel Ángel Pérez Dorantes	Secretario de Organización
C. Teresa Robles Colín	Secretaria de Relaciones
C. Carlos León Chávez	Secretario de Asuntos Regionales
C. Fernando Aquino Muñoz	Secretario de Acción Política
C. Arturo Báez Vizcarra	Secretario de Prensa
C. Victoria Pérez Ayala	Secretaria de Capacitación Política
Comisiones	
C. María Remedios Pérez Mendoza	De Desarrollo Nacional
C. Arturo Reyes Acosta	De Acción Urbana y Popular
C. Ignacio Vázquez Pérez	De Acción Agraria e Indígena
C. Cristóbal Escobar Sánchez	De Acción Juvenil y Estudiantil
C. María Eugenia Soto García	De Acción Femenil
C. Carlos Hernández Martínez	De Acción Electoral
C. Víctor Parra García	De Archivos, Actas y Acuerdos
C. Magdalena Hurtado González	De Cultura y Difusión
Consejo Nacional	
C. Enrique Muñoz Escamilla	Miembro
C. Rafael González Marrón	Miembro
C. Daniel González Gómez	Miembro
C. Francisco Cándido Escamilla G.	Miembro
C. Diana Vianey Báez Miguel	Miembro
C. Cristina Pérez Estrada	Miembro
C. Lourdes Colín Colín	Miembro
C. Julio Colín Arriaga	Miembro
C. Victoria Pérez Ayala	Miembro
C. Ma. de Los Ángeles Colín Arriaga	Miembro

NOMBRE	CARGO
C. Arturo Reyes Acosta	Miembro
C. Carlos Hernández Martínez	Miembro
C. Karla Hernández Sánchez	Miembro
C. Diana Hernández Sánchez	Miembro
C. Rosa Muñoz Escamilla	Miembro
C. Guadalupe Aquino Muñoz	Miembro
C. Fernando Aquino Muñoz	Miembro
C. Yemara Eugenia Reyes Porta	Miembro
C. María Eugenia Porta Domínguez	Miembro

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma en que se les remunera a las personas antes citadas.
- Presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1058/05, (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito número MADE/016/05 (Anexo 4) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... me permito informarle a usted que los ahí nombrados, no reciben ningún tipo de remuneración por la representatividad que brindan a esta Agrupación política. Lo anterior permite optimizar los recursos que por Ley nos otorgan para desempeñar las funciones primordiales de la Agrupación”.

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

4.48.3.2 Gastos por Actividades Específicas

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$95,850.00, integrado como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política.	\$55,200.00
Tareas Editoriales	40,650.00
Total	\$95,850.00

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$95,850.00, que representa el 100% de los Egresos reportados por la Agrupación en este rubro, la cual se constató que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios profesionales y kardex, que cumplen con lo establecido en el Reglamento en la materia.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIMACION DE OPERACIONES
Capacitación en Desarrollo Humano	STCPPPR/114/05	4	\$55,200.00	
Gerardo Montes García	STCPPPR/115/05	17	104,000.00	
TOTAL			\$159,200.00	

Por lo que corresponden a los proveedores antes citados, a la fecha de la elaboración del presente dictamen no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

4.48.4 Impuestos por Pagar

De la revisión a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que la Agrupación realizó retenciones de impuestos en el ejercicio 2004, sin embargo, no las ha enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan los impuestos en comento:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	RETENCIONES GENERADAS EN EL EJERCICIO	SALDO AL 31-12-04
2037	ISR Retenido	\$1,894.74	\$1,894.74
2038	IVA Retenido	1,894.74	1,894.74
TOTAL		\$3,789.48	\$3,789.48

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara los comprobantes del entero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 1-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1058/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito número MADE/016/05 (Anexo 4) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a los impuestos por pagar, es necesario señalar que derivado a las correcciones realizadas por las observaciones que ese H. Instituto nos hizo saber el importe incremento, le informo que el término del plazo no fue suficiente para enterarlo a la autoridad competente, sin embargo en cuanto se presente, los mismos comprobantes serán exhibidos a ese Instituto Electoral”.

La respuesta de la Agrupación no fue satisfactoria para la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara al establecer que los partidos y las organizaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto correspondiente. En consecuencia, al no presentar el entero ante la autoridad Hacendaría, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en concordancia

con el artículo 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por lo tanto, la observación no se consideró subsanada.

A continuación se detalla el incremento de los impuestos derivado de las observaciones efectuadas:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-04
2031	ISPT Retenido	\$2,933.46
2037	ISR Retenido	1,894.74
2038	IVA Retenido	1,894.74
TOTAL		\$6,722.94

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio de 2004.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo**, presentó en tiempo su Informe Anual, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación Política en su Informe Anual, se revisó un importe de \$272,473.79 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (ficha de depósitos y estados de cuenta bancarios), está apegada a las normas aplicables.
3. En el rubro de Bancos, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004 un monto de \$4,035.74 mismos que serán reportados como saldo inicial en el próximo ejercicio.
4. Del total de los egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$211,810.99, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas y recibos de honorarios

asimilados a sueldos) está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo que se detalla a continuación.

5. La Agrupación política no enteró la retención de impuestos, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un importe de \$6,722.94.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes en concordancia con el artículo 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio de 2004.

6. La Agrupación reportó el 31 de diciembre pasivos por un importe de \$33,405.82 integrado de la siguiente manera:

CUENTA	SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-04
ACREEDORES	Funcionarios y Empleados	\$20,208.72
	Enrique Muños Escamilla	6,474.16
SUBTOTAL		26,682.88
IMPUESTOS POR PAGAR	ISPT por pagar	2,933.46
	Retención 10% ISR	1,894.74
	Retención 10% IVA	1,894.74
SUBTOTAL		6,722.94
TOTAL		\$33,405.82

7. Al reportar la Agrupación Política Ingresos por un importe total de \$272,473.79 y Egresos por un monto de \$211,810.99, su saldo final importa una cantidad de \$60,662.80.

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A.C.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:20 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Julio Colín Arriaga, persona autorizada por la agrupación política nacional Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, A.C. para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave CLARJL65071209H200, así como la responsable de la revisión, L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, quien se identifica con credencial para votar con clave LBBTGD65053009M500, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/321/05, comunicó a la agrupación política nacional Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, A.C. que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 14:40 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

L.C. MARÍA GUADALUPE LABASTIDA BAUTISTA

C. JULIO COLÍN-ARRIAGA

Anexo 2

H. FORMATO "IA-APN" – INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004.

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		\$ 158.77
2. Financiamiento Público		272,311.51
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes*		0.00
Efectivo		
Especie		
4. Autofinanciamiento*		
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		3.51
TOTAL		272,473.79

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **		\$115,960.99
B) Gastos por Actividades Específicas**		95,850.00
Educación y Capacitación Política	\$55,200.00	
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	
Tareas Editoriales	40,650.00	
D) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00
TOTAL		\$211,810.99

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$272,473.79	
EGRESOS		\$211,810.99
SALDO		\$60,662.80

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

C. JULIO COLIN ARRIAGA

FIRMA _____

FECHA 12 DE MAYO DEL 2005



Pascual Carmen Mondragón

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/1058/05

México, D.F., a 19 de agosto de 2005

Atención
C. JULIO COLÍN ARRIAGA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A.C.
PRESENTE



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Resibi Original de Oficio
Julio Colín Arriaga. 19/8/05
Secretario de Finanzas
Mexicanos en Avance por el desarrollo equitativo

ACW



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, contra los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, específicamente de la cuenta de "Actividades Específicas" Subcuenta "Educación y Capacitación Política", se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN:				DIFERENCIA
	FORMATO "IA-APN"		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-04		
	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL	
II EGRESOS					
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$113,027.53		\$113,027.53	\$0.00
B) Gastos por Actividades Específicas		95,850.00		82,050.00	13,800.00
Educación y Capacitación Política	\$55,200.00		\$41,400.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		0.00		
Tareas Editoriales	40,650.00		40,650.00		
TOTAL		\$208,877.53		\$195,077.53	\$13,800.00

Por lo antes expuesto, es conveniente señalar que los saldos reflejados en la balanza de comprobación son la base de los importes reportados en el formato "IA-APN" Informe Anual. En consecuencia, se le solicita que presente la corrección que proceda, con la finalidad de que no existan diferencias entre la información antes referida, y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento en la materia que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

RAS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

2. Al comparar los saldos finales de la balanza de comprobación al 30 de septiembre de 2004, contra los saldos iniciales de la balanza de comprobación al 31 de octubre del mismo año, específicamente en la cuenta de Gastos "Educación y Capacitación Política", subcuenta "Conferencias", se observó que no se efectuó el traspaso correcto de los saldos del mes anterior, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL		DIFERENCIA
		30-SEP-04	01-OCT-04	
	Gastos en Act. Específicas	\$57,030.00	\$43,230.00	\$13,800.00
500	Educación y Capacitación Política	41,400.00	27,600.00	13,800.00
500-5001	Conferencias	41,400.00	27,600.00	13,800.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan en las balanzas de comprobación de los meses de octubre a diciembre de 2004 y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito, en concordancia con el Boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra establecen:

Ras



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apearse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Artículo 19.4

“Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.

Boletín A-3, párrafo 12

“La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere...”.

Boletín A-3, párrafos 17 y 18

“Desde el punto de vista de periodo contable el artificio de realizar cortes convencionales en la vida de la entidad, implica entre otras cosas:

Que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o periodo, datos que deben destacarse en la misma...”.

Boletín A-3, párrafo 21

“(…)”

Ras



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La aplicación de un adecuado 'corte de operaciones' en relación a ingresos, egresos, producción, pasivos, etc., tanto al inicio como al final del periodo contable, a fin de que se muestren correcta y completamente las transacciones realizadas".

Egresos

Servicios Personales

1. En las subcuentas "Sueldos" y "Aguinaldo", se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos por concepto de pago de nómina, es decir sueldos y salarios, a los cuales no se les efectuó la retención de las cuotas a cargo del trabajador para el Instituto Mexicano del Seguro Social. A continuación se detallan los pagos de nómina correspondientes:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	SUBTOTAL	CRÉDITO AL SALARIO	TOTAL
PCH-02/01-04	S/N	15-01-04	María de la Luz Rivera	\$856.50	\$144.96	\$1,001.46
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		René Balderas López	1,120.05	131.79	1,251.84
	S/N		Julio Colín Arriaga	856.50	144.96	1,001.46
	S/N		Raúl Robles Colín	856.50	144.96	1,001.46
PCH-04/01-04	S/N	30-01-04	María de la Luz Rivera	856.50	144.96	1,001.46
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		René Balderas López	1,120.05	131.79	1,251.84
	S/N		Julio Colín Arriaga	856.50	144.96	1,001.46
	S/N		Raúl Robles Colín	856.50	144.96	1,001.46
PCH-05/02-04	S/N	13-02-04	María de la Luz Rivera	856.50	144.96	1,001.46
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		René Balderas López	1,120.05	131.79	1,251.84
	S/N		Julio Colín Arriaga	856.50	144.96	1,001.46
	S/N		Raúl Robles Colín	856.50	144.96	1,001.46
PCH-06/02-04	S/N	27-02-04	María de la Luz Rivera	856.50	144.96	1,001.46
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		René Balderas López	1,120.05	131.79	1,251.84
	S/N		Julio Colín Arriaga	856.50	144.96	1,001.46
	S/N		Raúl Robles Colín	856.50	144.96	1,001.46
PCH-07/03-04	S/N	15-03-04	María de la Luz Rivera	856.50	144.96	1,001.46
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	856.50	144.96	1,001.46
	S/N		Raúl Robles Colín	856.50	144.96	1,001.46
PCH-11/03-04	S/N	31-03-04	María de la Luz Rivera	856.50	144.96	1,001.46
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	856.50	144.96	1,001.46
	S/N		Raúl Robles Colín	856.50	144.96	1,001.46
PCH-16/04-04	S/N	15-04-04	Carolina González González	856.50	144.96	1,001.46
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	856.50	144.96	1,001.46



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	SUBTOTAL	CRÉDITO AL SALARIO	TOTAL
PCH-18/04-04	S/N	30-04-04	Carolina González González	856.50	144.96	1,001.46
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	856.50	144.96	1,001.46
PCH-22/05-04 (a)	S/N	14-05-04	Carolina González González	905.10	144.96	1,050.06
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	1,120.05	131.79	1,251.84
PCH-25/05-04 (a)	S/N	31-05-04	Carolina González González	905.10	144.96	1,050.06
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	1,120.05	131.79	1,251.84
PCH-27/06-04	S/N	15-06-04	Carolina González González	905.10	144.96	1,050.06
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	1,120.05	131.79	1,251.84
PCH-29/06-04	S/N	30-06-04	Carolina González González	905.10	144.96	1,050.06
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	1,120.05	131.79	1,251.84
PCH-32/07-04	S/N	14-07-04	Carolina González González	905.10	144.96	1,050.06
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	1,120.05	131.79	1,251.84
PCH-35/08-04 (a)	S/N	13-08-04	Carolina González González	905.10	144.96	1,050.06
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	1,120.05	131.79	1,251.84
PCH-38/07-04 (a)	S/N	30-07-04	Carolina González González	905.10	144.96	1,050.06
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	1,120.05	131.79	1,251.84
PCH-42/08-04	S/N	30-08-04	Carolina González González	905.10	144.96	1,050.06
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	1,120.05	131.79	1,251.84
PCH-44/09-04	S/N	15-09-04	Carolina González González	905.10	144.96	1,050.06
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	1,120.05	131.79	1,251.84
PCH-47/09-04	S/N	30-09-04	Carolina González González	905.10	144.96	1,050.06
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	1,120.05	131.79	1,251.84
PCH-48/10-04 (a)	S/N	15-10-04	Carolina González González	905.10	144.96	1,050.06
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	1,120.05	131.79	1,251.84
PCH-49/10-04 (a)	S/N	29-10-04	Carolina González González	905.10	144.96	1,050.06
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	1,120.05	131.79	1,251.84
PCH-51/11-04 (a)	S/N	15-11-04	Carolina González González	905.10	144.96	1,050.06
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	1,120.05	131.79	1,251.84
PCH-52/11-04 (a)	S/N	30-11-04	Carolina González González	905.10	144.96	1,050.06



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	SUBTOTAL	CRÉDITO AL SALARIO	TOTAL
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	1,120.05	131.79	1,251.84
PCH-55/12-04 (a)	S/N	15-12-04	Carolina González González	905.10	144.96	1,050.06
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	1,120.05	131.79	1,251.84
PCH-64/12-04 (a)	S/N	28-12-04	Carolina González González	905.10	144.96	1,050.06
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	678.60	155.83	834.43
	S/N		Julio Colín Arriaga	1,120.05	131.79	1,251.84
Total Sueldos				\$72,012.00	\$11,884.20	\$83,896.20
AGUINALDO						
PCH-01/01-04	S/N	05-01-04	María de la Luz Rivera	\$357.00		\$357.00
	S/N		Herlinda Aguilar Cruz	273.00		273.00
	S/N		René Balderas López	1,120.05		1,120.05
			Julio Colín Arriaga	856.50		856.50
			Raúl Robles Colín	142.80		142.80
PCH-57/12-04 (a)	S/N	15-12-04		4,506.25		4,506.25
Total Aguinaldo				\$7,255.60		\$7,255.60
Gran total				\$79,267.60	\$11,884.20	\$91,151.80

(a) = Los datos se obtuvieron de los auxiliares contables.

En consecuencia, no se efectuó el entero de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ni al Sistema de Ahorro para el Retiro, así como las cuotas patronales a su cargo para el Instituto Mexicano del Seguro Social y tampoco el pago del Impuesto del 2% sobre Nóminas.

Por lo anterior, se le solicita que presente la documentación que a continuación se detalla:

- La inscripción del trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social,
- Los recibos citados, debidamente firmados por el empleado, con la retención de las cuotas a cargo del trabajador para el Instituto Mexicano del Seguro Social,
- El papel de trabajo en donde se determinen todas las cuotas, aportaciones e impuestos obrero-patronales derivados de los sueldos pagados,
- El pago del 2% del Impuesto sobre Nóminas,
- El pago de las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores,

RAS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- El pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social,
- Las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación donde se refleje el registro de las provisiones antes citadas; y
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 7.1, 14.2 y 23.2, inciso f) del Reglamento de mérito, en concordancia con el 15, fracciones I y III de la Ley del Seguro Social, 29, fracciones I y II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 178 del Código Financiero del Distrito Federal, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

(...)

f) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social”.

RMS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 15

“Los patrones están obligados a:

- I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;

(...)

- III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto;

(...)”.

Artículo 29

“Son obligaciones de los patrones:

- I. Proceder a inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto y dar los avisos a que se refiere el Artículo 31 de esta Ley;

(...)

- II. Determinar el monto de las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, para su abono en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores previstas en los sistemas de ahorro para el retiro, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos, así como en lo conducente, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y en la Ley Federal del Trabajo.

(...)”.

Artículo 178

“Se encuentran obligadas al pago del impuesto sobre nóminas, las personas físicas y morales que, en el Distrito Federal, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue.

RMS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

2. Adicionalmente, por lo que se refiere a los registros contables de las pólizas señaladas con (a) en el cuadro anterior carecen de su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	IMPORTE
PE-022/05-04	Sueldos	\$2,703.75
PE-025/05-04	Sueldos	2,703.75
PE-035/08-04	Sueldos	2,703.75
PE-038/07-04	Sueldos	2,703.75
PE-048/10-04	Sueldos	2,703.75
PE-049/10-04	Sueldos	2,703.75
PE-051/11-04	Sueldos	2,703.75
PE-052/11-04	Sueldos	2,703.75
PE-055/12-04	Sueldos	2,703.75
PE-064/12-04	Sueldos	2,703.75
PE-057/12-04	Aguinaldos	4,506.25
TOTAL		\$31,543.75

Por lo anterior, se le solicita que presente las pólizas antes citadas con su respectiva documentación soporte en original, con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre de su agrupación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales antes citados, así como los artículos 7.1, 12.4, inciso a), 14.2 y 23.2, incisos a), c), e) y f) del Reglamento de mérito, en concordancia con lo señalado en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;

Handwritten initials



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 23.2

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

(...)

c) Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

(...)

e) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 83, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y

f) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social".

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

RWS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Pasivos

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación política no presentó la integración del pasivo registrado en su contabilidad al 31 de diciembre de 2004, asimismo, se constató que los saldos provienen del ejercicio de 2003 no reportan ningún movimiento en el ejercicio de 2004. A continuación se detalla la integración del pasivo en comento:

FECHA	ACREEDORES	SALDO AL 31-12-04
2003	Funcionarios y Empleados	\$20,208.72
	Enrique Muños Escamilla	6,474.16
TOTAL		\$26,682.88

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente una integración detallada con mención de montos, nombre, concepto y fechas, anexando las pólizas y los comprobantes que dieron origen al movimiento, así como los pagos realizados, los contratos celebrados y los pagarés o letras de cambio que documentaron las operaciones, especificando si existe alguna garantía o aval para el crédito, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.3

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Impuestos por Pagar

De la revisión a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que su agrupación realizó retenciones de impuestos en el ejercicio 2004, sin embargo, no las ha enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan los impuestos en comento:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	RETENCIONES GENERADAS EN EL EJERCICIO	SALDO AL 31-12-04
2037	ISR Retenido	\$1,894.74	\$1,894.74
2038	IVA Retenido	1,894.74	1,894.74
TOTAL		\$3,789.48	\$3,789.48

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los comprobantes del entero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1º A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 23.2

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)"

RMA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 10-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)”.

Órganos Directivos de la Agrupación

1. Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de su agrupación, los cuales se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta “Sueldos”, se observaron pagos a tres de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en los periodos que a continuación se detallan:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (SUELDOS Y SALARIOS)	PERIODOS EN QUE SE REALIZARON PAGOS	PERIODOS EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Julio Colín Arriaga	Secretario de Administración y Finanzas	\$13,572.30	De la 1era quincena de Enero a la 2da de abril, de la 1era de junio a la primera quincena de julio y de la segunda quincena de agosto a la segunda de septiembre	De la 1era quincena a la segunda de Mayo, de la 2da. quincena de julio a la 1era. de agosto, y de la 1era quincena de octubre a la segunda de diciembre y el aguinaldo del año 2004

Handwritten signature



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (SUELDOS Y SALARIOS)	PERIODOS EN QUE SE REALIZARON PAGOS	PERIODOS EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
María De La Luz Rivera	Secretaria de Asuntos Internacionales	5,133.00	Enero a marzo	Abril a diciembre
Herlinda Aguilar Cruz	Comisión de Medio Ambiente	9,500.40	De la 1era quincena de Enero a la 2da de abril, de la 1era de junio a la primera quincena de julio y de la segunda quincena de agosto a la segunda de septiembre	De la 1era quincena a la segunda de Mayo, de la 2da. quincena de julio a la 1era. de agosto, y de la 1era quincena de octubre a la segunda de diciembre y el aguinaldo del año 2004
TOTAL		\$28,205.70		

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en la que se remuneró a las personas en comento durante los periodos señalados en la columna "Periodos en que no se localizaron pagos" y, en su caso, presente las pólizas y auxiliares donde se refleje el registro contable correspondiente, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

RAJ



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe".

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1..."

Ras



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. Asimismo, de la revisión a los auxiliares contables de la cuenta “Servicios Personales” no se localizó remuneración alguna al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de su agrupación política registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

NOMBRE	CARGO
Comité Ejecutivo Nacional	
C. Enrique Muñoz Escamilla	Presidente
C. Sonia Aguilar Cruz	Secretaria General
C. Miguel Ángel Pérez Dorantes	Secretario de Organización
C. Teresa Robles Colín	Secretaria de Relaciones
C. Carlos León Chávez	Secretario de Asuntos Regionales
C. Fernando Aquino Muñoz	Secretario de Acción Política
C. Arturo Báez Vizcarra	Secretario de Prensa
C. Victoria Pérez Ayala	Secretaria de Capacitación Política
Comisiones	
C. María Remedios Pérez Mendoza	De Desarrollo Nacional
C. Arturo Reyes Acosta	De Acción Urbana y Popular
C. Ignacio Vázquez Pérez	De Acción Agraria e Indígena
C. Cristóbal Escobar Sánchez	De Acción Juvenil y Estudiantil
C. María Eugenia Soto García	De Acción Femenil
C. Carlos Hernández Martínez	De Acción Electoral
C. Víctor Parra García	De Archivos, Actas y Acuerdos
C. Magdalena Hurtado González	De Cultura y Difusión
Consejo Nacional	
C. Enrique Muñoz Escamilla	Miembro
C. Rafael González Marrón	Miembro
C. Daniel González Gómez	Miembro
C. Francisco Candido Escamilla G.	Miembro
C. Diana Vianey Báez Miguel	Miembro
C. Cristina Pérez Estrada	Miembro
C. Lourdes Colín Colín	Miembro
C. Julio Colín Arriaga	Miembro
C. Victoria Pérez Ayala	Miembro



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
C. Ma. de Los Ángeles Colín Arriaga	Miembro
C. Arturo Reyes Acosta	Miembro
C. Carlos Hernández Martínez	Miembro
C. Karla Hernández Sánchez	Miembro
C. Diana Hernández Sánchez	Miembro
C. Rosa Muñoz Escamilla	Miembro
C. Guadalupe Aquino Muñoz	Miembro
C. Fernando Aquino Muñoz	Miembro
C. Yemara Eugenia Reyes Porta	Miembro
C. María Eugenia Porta Domínguez	Miembro

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma en que se les remunera a las personas en comento.
- Presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

1041



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Alma Granados P.

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

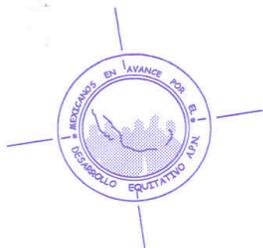


- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.



AS

Anexo 4



**MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

MADE/ 016 /2005

México D. F., a 2 de septiembre de 2005

**C. P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA
TÉCNICA. DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS.
PRESENTE.**



Pascual Carmelo Mondragón

En respuesta a su oficio STCFRPAP/1058/05, en cumplimiento al artículo 49-A, párrafo 2 inciso b), en relación al artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 15.1 del Reglamento aplicable, presento lo siguiente:

- ✓ "IA-APN" y anexos
- ✓ Balanza de comprobación de enero a diciembre
- ✓ Auxiliar contable de gastos por Honorarios Asimilados e Impuestos por pagar.
- ✓ Pólizas de cheques con su documentación soporte en original de Honorarios Asimilados.

RESPUESTA DE OBSERVACIONES:

- Punto n° 1.- De acuerdo a la Cuenta "Actividades Específicas" subcuenta "Educación y Capacitación Política", donde no coinciden las cifras reportadas, se envían las correcciones pertinentes.
- Punto n° 2.- Cuenta de Gastos "Educación y Capacitación Política" subcuenta "Conferencias", donde se informa que no se efectuó el traspaso correcto de los saldos se envía la corrección.

*Revisión Original
05/09/05
18:00
AlmadelosA*



MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

EGRESOS

Servicios Personales

- Punto n° 1.- En las subcuentas "Sueldos" y "Aguinaldos", donde se presentan los recibos por conceptos de nómina, es decir sueldos y salarios, tenemos un error al manejar este termino ya que el personal que labora en esta agrupación se contrata bajo el régimen de "Honorarios Asimilados a Salario", lo anterior es debido a que este personal es temporal y no se les puede tener como asalariados en virtud de que constantemente esta en rotación. Asimismo, cabe mencionar que en esta agrupación no contábamos con una asesoria de nivel contable motivo por el cual no teníamos conocimiento de los términos de contratación, por otro lado anexamos las pólizas con los recibos de honorarios asimilados a salario, auxiliares y balanzas de comprobación, donde se rectifica el error.
- Punto n° 2.- De acuerdo a la falta de documentación de algunas pólizas tomando en cuenta la realización de las correcciones del punto anterior, se anexa la documentación correspondiente.

PASIVO

Por lo que corresponde al pasivo registrado en nuestra agrupación, no corresponde a cuentas por pagar, se refiere a provisiones de gastos que fueron registrados en la creación de la agrupación; pues no se tenia los recursos necesarios para solventar los gastos, lo cual al quedarnos sin contador desconocíamos esta situación.

Se anexa la integración del pasivo con el concepto de gasto.

IMPUESTOS POR PAGAR

En relación a los impuestos por pagar, es necesario señalar que derivado a las correcciones realizadas por las observaciones que ese H. Instituto nos hizo saber el



MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

Importe incremento, le informo que el término del plazo no fue suficiente para enterarlo a la autoridad competente, sin embargo en cuanto se presente, los mismos comprobantes serán exhibidos a ese Instituto Electoral.

ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

- Punto n° 1.- Donde se observa que a tres dirigentes de esta agrupación se les realizaron pagos, habiendo periodos donde no se localizaron los mismos, al respecto le comento que se envía la totalidad de la documentación donde consta el total de las remuneraciones pagadas a las personas observadas, ya que inicialmente como esa autoridad nos observo no se tenía la totalidad de la documentación.
- Punto n° 2 .-Derivado de la revisión a los auxiliares contables de la Cuenta "Servicios Personales" donde se enlista el personal que integra esta agrupación y no se localiza remuneración alguna, me permito informarle a usted que los ahí nombrados, no reciben ningún tipo de remuneración por la representatividad que brindan a esta agrupación política. Lo anterior permite optimizar los recursos que por Ley nos otorgan para desempeñar las funciones primordiales de la Agrupación.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

JULIO COLÍN ARRIAGA

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.p. **Enrique Muñoz Escamilla**.- Presidente de MADE APN.- Presente